

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

MAESTRA LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 12, 16, 27 fracción IX, 42 fracción X, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 y 11 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 24 y 61 fracción VII de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el último párrafo del artículo 4 que, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 9 establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, encabezado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha delineado un enfoque y modelo gubernamental inmerso en la transformación de la cultura política del Estado, dispuesto a combinar el legado histórico de los pueblos oaxaqueños con el proyecto transformador para construir un gobierno de vanguardia, popular, de territorio y diverso.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 contempla en su Eje Programático 1, Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños; la atención a los ejes temáticos 1.1 Combate a la pobreza y el rezago social, 1.3 Inclusión para el bienestar de los grupos de atención prioritaria y 1.6 Juventudes, que tienen como objetivo mejorar el bienestar económico de la población de escasos ingresos, propiciar la inclusión social de los grupos de atención prioritaria e impulsar la inclusión social y económica de las juventudes. Que, de la misma manera, tiene como compromiso contribuir al logro de la Agenda 2030 por medio de la alineación integral y coherente de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de programas y acciones de bienestar que atiendan los objetivos: 1. Fin de la Pobreza y 10. Reducción de las Desigualdades.

Que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca a través de las políticas de bienestar transformador, sigue la visión y transversalidad definida por el Gobierno del Estado, en este sentido, las situaciones que actualmente viven las juventudes en Oaxaca, presentan realidades complejas, de grandes brechas de desigualdad social, específicamente respecto a las oportunidades de desarrollo integral, por lo que para contribuir al cumplimiento del "Estado de Bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños" el Ejecutivo Estatal ha ordenado el cumplimiento del documento, Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático.

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el estado de Oaxaca, alrededor del 30% de la población son personas jóvenes entre los 12 y 29 años de edad, sin embargo, de entre ellas el 34% de las personas jóvenes de 15 a 24 años de edad se encuentran sin ocupación (INEGI, 2022); por otro lado, el 80.4% de las personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que tienen un empleo, trabajan en la informalidad (UNPA, 2021). Del mismo modo, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) publicada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) se identificó que el ingreso promedio trimestral monetario de las personas jóvenes con un rango de edad de 12 a 19 años, es de \$6,204.00 (seis mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) en hombres y \$3,510.00 (tres mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) en mujeres, lo que los ubica por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos, esto les impide adquirir una canasta básica alimentaria, así como artículos y/o servicios que incrementen sus oportunidades para desarrollarse de manera integral, complicando su inclusión social y económica.

Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instruyó al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, crear un programa que contribuya a incrementar las oportunidades para el desarrollo integral de las juventudes con un rango de edad de entre 18 hasta 20 años y que residan en el estado de Oaxaca, mediante la entrega de beneficios económicos directos en forma de saldo canjeable, lo cual representa una intervención de Gobierno con enfoque de equidad de género, que fomenta la inclusión social y económica de las juventudes del Estado de Oaxaca y contribuye a su desarrollo integral.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. Se emite el Acuerdo por el que se dan a conocer las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Los términos que a continuación se definen podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecorridos, siendo igualmente aplicables en singular o plural; por lo que para efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

- I. **AVISO DE PRIVACIDAD:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- II. **BENEFICIOS:** Saldo canjeable por bienes y servicios, así como, descuentos otorgados únicamente en los establecimientos participantes a través de la "Tarjeta Joven".
- III. **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- IV. **COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL:** Mecanismo de participación ciudadana el cual es elegido democráticamente en la asamblea para vigilar, dar seguimiento y verificar las obras, servicios, acciones, proyectos y programas, ejecutados con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- V. **CONTRALORÍA SOCIAL:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realizan las personas integrantes del Comité de Contraloría Social o las personas beneficiarias, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los Recursos Públicos se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad y honradez.
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VII. **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- VIII. **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:** Departamento Administrativo adscrito al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- IX. **DERECHOS ARCO:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad que presentan las y los titulares de los datos personales.
- X. **DIRECCIÓN GENERAL:** Dirección General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- XI. **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Formato aplicado a las personas jóvenes beneficiarias, que recabe información sobre la valoración general del Programa, con el propósito de detectar áreas de mejora del mismo.
- XII. **ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:** Conjunto de establecimientos en los que se podrá canjear el saldo otorgado a la "Tarjeta Joven", además de proporcionar descuentos en los bienes y servicios a favor de las personas jóvenes beneficiarias.
- XIII. **FINANZAS:** Secretaría de Finanzas.
- XIV. **FOLIO:** Número identificador único e intransferible, asignado a la Persona Joven Beneficiaria.
- XV. **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XVI. **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- XVII. **INJEO:** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- XVIII. **INSTANCIA EJECUTORA:** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- XIX. **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XX. **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación.
- XXI. **ITPUB:** Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios.
- XXII. **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- XXIII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- XXIV. **PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de personas jóvenes beneficiarias que reciben el beneficio que brinda el Programa.
- XXV. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecutan en el Estado.
- XXVI. **PERSONAS JÓVENES:** A la población objetivo de este programa comprendida entre 18 a 20 años de edad.
- XXVII. **PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS:** Persona joven que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos establecidos en las presentes reglas de operación quien gozará del beneficio.
- XXVIII. **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** A las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XXIX. **PLATAFORMA DEL PROGRAMA:** Portal web oficial del INJEO donde se realizará el registro de la información y documentación digitalizada de la persona joven.
- XXX. **PROGRAMA:** Programa de atención a las juventudes "Tarjeta Joven" para el ejercicio fiscal 2025.
- XXXI. **RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que, se utilicen para la ejecución del Programa.
- XXXII. **ROP:** Reglas de Operación del Programa de atención a las juventudes "Tarjeta Joven" para el ejercicio fiscal 2025.
- XXXIII. **TARJETA JOVEN:** Tarjeta mediante la cual se brinda el Beneficio del Programa a personas jóvenes beneficiarias.
- XXXIV. **TERRITORIOS BIENESTAR:** Municipios que forman parte de la estrategia estatal de bienestar transformadora del Gobierno del Estado.

1. OBJETIVO.

1.1. Objetivo General

Contribuir al acceso y la participación en prácticas culturales, artísticas y deportivas, de las **Personas Jóvenes** de nacionalidad mexicana que residan en el estado de Oaxaca, mediante el otorgamiento de **Beneficios** proporcionados a través de la **Tarjeta Joven**.

1.2. Objetivo Específico

- Entregar un **Beneficio** a las **Personas Jóvenes Beneficiarias** mediante la **Tarjeta Joven**.

2. LINEAMIENTOS.

2.1. Cobertura

El **Programa** tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

2.2. Población Objetivo

Las **Personas Jóvenes** de 18 a 20 años de edad de nacionalidad mexicana, que residan en el estado de Oaxaca.

2.3. Selección de Localidades y Municipios

Las localidades y municipios a seleccionar serán todas la que se encuentran dentro del territorio estatal, con la finalidad de generar mayor impacto en la población objetivo.

2.4. Tipos de Beneficios

- Una tarjeta precargada con saldo canjeable por bienes y servicios en los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.
- Descuentos para la adquisición de bienes y servicios en los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.
- Acceso sin costo a eventos culturales, artísticos y deportivos en los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.

2.5. Características de los Beneficios

El monto asignado a cada **Persona Joven Beneficiaria** es de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual será depositado en la **Tarjeta Joven** a lo largo de un año. Este recurso se entregará en pagos diferidos de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 1 o hasta 6 recargas bimestrales durante el presente ejercicio fiscal. Los recursos podrán ser canjeados en los **Establecimientos Participantes**.

Las **Personas Jóvenes Beneficiarias** recibirán descuentos por un porcentaje del valor total para la adquisición de bienes y servicios en los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.

Las **Personas Jóvenes Beneficiarias** podrán asistir a eventos culturales, artísticos y deportivos en los **Establecimientos Participantes** sin costo mediante la **Tarjeta Joven**.

El **Beneficio** se entregará de acuerdo a la planeación y programación que establezca la **Instancia Ejecutora**, así como a la disposición presupuestal del **Programa**, lo cual será comunicado a las **Personas Jóvenes Beneficiarias** conforme a lo siguiente:

- La **Tarjeta Joven** que otorga el **Programa** es de carácter personal e intransferible;
- El trámite para la obtención de la **Tarjeta Joven**, no representará costo alguno para las **Personas Jóvenes Beneficiarias**;
- La distribución de la **Tarjeta Joven** será conforme a los criterios que señale la **Instancia Ejecutora** al momento de la notificación a la **Persona Joven Beneficiaria** de su selección e ingreso al **Programa**, y
- El monto del **Beneficio** se podrá actualizar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del **Programa**.

2.6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

2.6.1. Criterios de Elegibilidad

Las **Personas Jóvenes** interesadas en formar parte del presente **Programa**, podrán ser seleccionadas para recibir los **Beneficios** cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Tener nacionalidad mexicana;
- Tener entre 18 a 20 años de edad;
- Residir en el estado de Oaxaca.

2.6.2. Requisitos

Las **Personas Jóvenes** interesadas en ingresar al **Programa** deberán escanear su documentación y cargarla a la **Plataforma del Programa**, en formato PDF, mismo que deberá contener los siguientes documentos:

- Solicitud de Registro (F-1) al **Programa** dirigido a la persona titular de la **Instancia Ejecutora**;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Documento de Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o constancia de identidad con fotografía expedida por la autoridad competente);
- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses);
- Cuestionario Socioeconómico (F-2);
- (Opcional) En su caso, certificado médico que refiera el tipo de discapacidad o enfermedad crónica degenerativa, y

- (Opcional) En su caso, constancia de estudios con promedio.

Los Formatos que se mencionan en el presente numeral se encuentran anexos a las presentes **ROP** y estarán disponibles para su consulta en la página web de **INJEO** <https://www.oaxaca.gob.mx/injeo/>.

2.6.3. Procedimiento de Selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** del **Programa**. El procedimiento contemplará las siguientes etapas: I. Publicación de la Convocatoria, II. Recepción de solicitudes, III. Revisión y Validación de la documentación recibida, IV. Dictaminación y Selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** y V. Publicación de Folios Seleccionados: las **Personas Jóvenes** podrá consultar en la **Plataforma del Programa**, si su folio fue validado (si ha sido seleccionada como **Persona Joven Beneficiaria**). La selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, se hará conforme a los criterios de elegibilidad y priorización de la selección, conforme a la disponibilidad presupuestaria que determine **FINANZAS**. Las **Personas Jóvenes** que fueron **Beneficiarias** durante el ejercicio fiscal 2024, podrán participar nuevamente en el ejercicio fiscal 2025, siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes **ROP**.

Con el fin de verificar la información y documentación recibida, se podrán hacer visitas aleatorias a través de la **Instancia Ejecutora**, para corroborar la información proporcionada por las **Personas Jóvenes** solicitantes del **Beneficio**; estas visitas podrán continuar, aun cuando ya se estén entregando los **Beneficios**.

2.6.4. Criterios de Priorización de la Selección de las Personas Jóvenes

Una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la mejor selección de la población a beneficiar, los cuales no son enlistados por rango de prioridad:

- En su caso presentar alguna enfermedad crónica degenerativa;
- Pertenecer a la población indígena o afromexicana;
- Residir en alguno de los **Territorios Bienestar**; o,
- En su caso contar con promedio mínimo de nueve.

2.7. Derechos y Obligaciones de las Personas Jóvenes Beneficiarias, Suspensión y Cancelación del Otorgamiento del Beneficio que Otorga el Programa

2.7.1. Derechos

Son derechos de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**:

- Ser tratadas y tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos.
- Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- Recibir el **Beneficio** de conformidad con los criterios normativos del **Programa**, establecidos en las presentes **ROP** y demás disposiciones aplicables.
- Recibir descuentos para la adquisición de bienes y servicios con los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.
- Conocer el **Aviso de Privacidad** del presente **Programa**.
- Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales** en el marco de las disposiciones legales.
- Interponer quejas y/o denuncias en los términos establecidos en las presentes **ROP** y demás normativa aplicable.

2.7.2. Obligaciones

Son obligaciones de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**:

- Entregar la información o documentación veraz que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora** conforme lo establecido en las presentes **ROP**.
- Informar a la **Instancia Ejecutora** la actualización de sus datos, y en su caso realizar las aclaraciones correspondientes.
- Resguardar y cuidar su **Tarjeta Joven** como medio de obtención del **Beneficio**, en caso de extravío, la **Persona Joven Beneficiaria** realizará los trámites y correrá con los gastos para su reposición.
- Dar aviso de manera inmediata a la **Instancia Ejecutora** en caso de extravío, pérdida o robo de su **Tarjeta Joven** o de cualquier documento que les acredite como **Persona Joven Beneficiaria**.
- Informar a la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten con motivo de la entrega del **Beneficio**, y
- Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes **ROP** y en la legislación aplicable.

2.7.3. De la Suspensión

Son causas de suspensión de la entrega del **Beneficio**:

- Cuando se identifiquen inconsistencias, información incorrecta en los **Datos Personales** o documentación presentada por la **Persona Joven Beneficiaria**;
- Duplicidad comprobada de **Datos Personales** de la **Persona Joven Beneficiaria**, en cuyo caso se eliminará el registro que no cumpla con los requisitos establecidos en las **ROP** o en su caso se eliminará el último registro;
- Cuando se detecte que la **Persona Joven Beneficiaria** recibe algún otro beneficio gubernamental cuyo objetivo sea igual o similar al **Programa**, y
- Cuando se conozca del mal uso de la **Tarjeta Joven** o se lucre con la misma;

En caso de que la **Persona Joven Beneficiaria** acredite no incurrir en los supuestos anteriores, continuará gozando del **Beneficio** en su totalidad. La **Instancia Ejecutora** en su caso, procederá a verificar y validar los **Datos Personales** y la documentación con las instancias correspondientes a efecto que defina lo conducente.

2.7.4. De la Cancelación

Son causas de cancelación de la entrega del **Beneficio**:

- I. Que derivado de una verificación, se compruebe que la **Persona Joven Beneficiaria** actuó con dolo o mala fe al presentar los documentos e información;
- II. Cuando la **Persona Joven Beneficiaria** aparezca en el Registro Nacional de Población con **CURP** en situación de defunción;
- III. Cuando se compruebe que la **Persona Joven Beneficiaria** recibe algún otro beneficio gubernamental cuyo objetivo sea igual o similar al **Programa**;
- IV. Cuando la **Persona Joven Beneficiaria** no se presente a recoger su **Tarjeta Joven** en los tiempos establecidos;
- V. Cuando se compruebe el mal uso de la **Tarjeta Joven** o se lucre con la misma;
- VI. Cualquier otra causa justificada que a juicio de la **Instancia Ejecutora** incumpla con lo establecido en las presentes **ROP**.

2.8. Instancias participantes

2.8.1. Instancia Normativa

BIENESTAR es la facultada para determinar directrices y lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes **ROP**, y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al **Programa**.

2.8.2. Instancia Ejecutora

El **INJEO** es la instancia responsable de la ejecución y operación del **Programa** y la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización en la selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, dar seguimiento a la entrega de la **Tarjeta Joven**, el uso de los **Beneficios** y las demás que señalen las presentes **ROP**.

2.8.3. Coordinación Interinstitucional

INJEO definirá las acciones de coordinación y suscriba, en caso de ser necesario, los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes **ROP**.

2.8.4. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de actualizar la **Plataforma del Programa**, cuyas funciones permitirán al **ITPUB**, registrar, almacenar, conservar, modificar, actualizar, administrar, dar mantenimiento y disponer de forma electrónica de toda la información concerniente a los datos del **Padrón del Programa**, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.8.5. Otras Instancias que Colaboran con el Programa

Durante la etapa de recepción de solicitudes, las Instancias Municipales de Juventud o las Autoridades Municipales, podrán brindar apoyo a las **Personas Jóvenes**, asesorando o facilitando el acceso internet para el proceso de registro al **Programa**.

2.8.6. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia

HONESTIDAD a través de sus áreas administrativas correspondientes, deberá realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del **Programa** se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal.

Además, coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del **Programa** y fomentará la participación social, mediante los mecanismos de **Contraloría Social** establecidos que garanticen estas tareas.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se ejercerán los recursos financieros autorizados y establecidos en el artículo 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 destinados al presente **Programa**, cuyo monto es de \$100,000,000.00 (CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En el presente Ejercicio Fiscal 2025, se tiene como meta beneficiar hasta 13,194 **Personas Jóvenes**. El **Beneficio** se entregará de acuerdo a la planeación y programación que establezca la **Instancia Ejecutora**, así como a la disposición presupuestal del **Programa**.

3.2. Gastos de Operación

Del total del recurso autorizado, se destinará hasta el 5% del monto total autorizado, para los gastos de operación del **Programa** por parte de la **Instancia Ejecutora**, lo anterior para la operatividad y buen funcionamiento del mismo, incluyendo la

publicación de las presentes **ROP**, entrega del **Beneficio**, difusión, supervisión, verificación, seguimiento, evaluación, personal operativo, adquisición de tarjetas, y demás necesarias para el cumplimiento de metas y objetivos.

3.3. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

En caso de presentarse cancelaciones de la **Tarjeta Joven**, serán reasignadas a nuevas **Personas Jóvenes Beneficiarias**, atendiendo los criterios y requisitos de elegibilidad y procedimiento de selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** del **Programa** que contempla las presentes **ROP**, hasta agotar el recurso destinado para su ejecución.

3.4. Avances Físicos Financieros

El **INJEO**, a través del **Departamento Administrativo**, elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del **Programa**, información que se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, como la página oficial del **INJEO**, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

3.5. Cierre del Ejercicio

La **Instancia Ejecutora**, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del **Programa**, enviará los informes generados al 31 de diciembre de 2025 al **Departamento Administrativo** para su validación y aprobación.

3.6. Recursos No Devengados o Pagados

Los recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del 2025, se deberán reintegrar a **Finanzas** en los términos que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

3.7. Temporalidad de las Metas

Las metas establecidas en las presentes **ROP** no podrán excederse del 31 de diciembre de 2025.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

La **Instancia Normativa**, en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerá los mecanismos para operar el **Programa**, con el fin que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias de trabajo, de acuerdo a lo establecido en las presentes **ROP**.

4.1. Publicación de la Convocatoria

El **INJEO** será el facultado para emitir la Convocatoria para la población objetivo, dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de las presentes **ROP**.

La difusión de la Convocatoria se realizará a través del portal oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca (<https://www.oaxaca.gob.mx/>), en el portal oficial de Bienestar (<https://www.bienestar.gub.mx/registro/>), en el portal institucional del **INJEO** (<https://www.oaxaca.gob.mx/injeco/>) o a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes.

El **INJEO** y la Coordinación de Comunicación Social podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación institucional contenida en el numeral 2.8.3 de las presentes **ROP**.

4.2. De la Recepción

Las **Personas Jóvenes** realizarán el registro de su información para solicitar la **Tarjeta Joven** en la **Plataforma del Programa**, que les asignará un folio de registro de conformidad a lo establecido en las presentes **ROP**.

La **Instancia Ejecutora** será la responsable del seguimiento al registro de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada descrita en el numeral 2.6.2 de las presentes **ROP**, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, por lo que conforme a sus atribuciones podrá auxiliarse de las Instancias Municipales de Juventud o autoridades Municipales.

4.3. De la Revisión y Validación

La **Instancia Ejecutora** revisará la documentación presentada por las **Personas Jóvenes** solicitantes, cerciorándose de que no sean apócrifos y cumplan con las características legales que corresponda, una vez validados los documentos y cubiertos los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes **ROP**, pasará a la siguiente etapa.

4.4. De la Dictaminación y Selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias

La **Instancia Ejecutora** dictaminará el cumplimiento de los requisitos del **Programa** por las **Personas Jóvenes** solicitantes, involucrando los criterios de elegibilidad y priorización; seleccionando según lo establecido en las presentes **ROP** a las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del **Programa**.

4.5. De la Publicación de los Folios de las Personas Jóvenes Beneficiarias y entrega de la Tarjeta Joven

La Persona Joven solicitante podrá consultar en la Plataforma del Programa, si su folio fue validado (si ha sido seleccionado Persona Joven Beneficiaria). Posteriormente el INJEO informará a las Personas Jóvenes Beneficiarias dónde y cuándo de manera personal deberán acudir a recibir su Tarjeta Joven.

4.6. Seguimiento del Programa.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo una Encuesta de Satisfacción (F-3) con la finalidad de recabar información sobre la valoración general del Programa, y a su vez, detectar áreas de mejora del mismo. El formato de encuesta será aprobado por la Instancia Normativa del Programa, esta encuesta servirá como una herramienta de evaluación del Programa.

4.7. Convenios.

El INJEO, con fundamento en los artículos 6 fracción X y 15 fracción I de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, celebrará los convenios necesarios con el fin de que los Establecimientos Participantes brinden a las Personas Jóvenes Beneficiarias, canje de saldo y descuentos en la adquisición de bienes y servicios, conforme se ejecute el Programa.

Los convenios celebrados deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora del Programa emitirá la invitación para la incorporación de los Establecimientos Participantes, la cual deberá contemplar lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES
Deberán estar establecidos dentro del Estado de Oaxaca.	• Solicitud de Incorporación para Establecimientos Participantes (F-4).
Los giros comerciales de los negocios/empresas/establecimientos participantes interesados, deben de estar enfocado a lo siguiente:	• Identificación oficial con fotografía del representante legal del Establecimiento Participante.
- Cultura - Deporte - Recreación - Artístico	• Clave Única de Registro de Población del representante legal del Establecimiento Participante.
De ninguna manera podrán participar establecimientos en los siguientes giros comerciales:	• Comprobante de domicilio reciente, no mayor a tres meses del Establecimiento Participante.
- Vinos y licores - Productos bélicos - Tabaco	• Foto del negocio, donde se aprecie el giro comercial.
	• En caso de ser personas morales, adicional se solicitará presente copia de su acta constitutiva.

La Persona Joven Beneficiaria podrá consultar a través de la Página Web Oficial de la Instancia Ejecutora (<http://www.injeco.mx/injeco>), los Establecimientos Participantes.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

5.1. De la Información de las Personas Beneficiarias y su Actualización

El Padrón Único de Beneficiarios, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas de Desarrollo Social y constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los Programas y las Personas Jóvenes Beneficiarias de los mismos conforme a los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca. Dicho padrón será conservado y manejado por la ITPUB en cumplimiento a lo señalado en el Marco Normativo de Transparencia.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del Padrón Único de Beneficiarios es responsabilidad de la ITPUB en coordinación con la Instancia Ejecutora, quienes notificarán los cambios a la Instancia Normativa. La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <http://mex.sgps.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los Beneficios encaminados al cumplimiento de los objetivos y metas.

La Instancia Ejecutora, recibirá de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca que participen directa o indirectamente en la operación del Programa, la información correspondiente para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, así como toda aquella que abone a la transparencia de este Programa.

El Padrón del Programa será conservado y manejado por la Instancia Ejecutora y la ITPUB en estricto cumplimiento al Marco Normativo de Transparencia; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1. Formatos del Programa

La Instancia Normativa diseñará la MIR. La Instancia Ejecutora se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los formatos del Programa: Solicitud de Registro (F-1), Cuestionario Socioeconómico (F-2), Encuesta de Satisfacción (F-3) y Solicitud de Incorporación para Establecimientos Participantes (F-4), los cuales serán validados por la Instancia Normativa y deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes ROP.

6.2. Expediente Físico

Los expedientes de las Personas Jóvenes Beneficiarias se integrarán con lo escrito en el numeral 2.7.2 de las presentes ROP, los cuales serán resguardados por la Instancia Ejecutora.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la ITPUB serán las encargadas del Padrón del Programa y del Padrón Único de Beneficiarios, y serán responsables del tratamiento y manejo de los Datos Personales que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el Marco Normativo de Transparencia.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las Personas Jóvenes Beneficiarias deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCOP, asegurando el secreto y confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los Formatos del Programa en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el Aviso de Privacidad que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los Datos Personales, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren la información personal.

La Instancia Ejecutora será responsable del manejo y protección de Datos Personales contenidos en los expedientes de las Personas Jóvenes Beneficiarias y Personas Jóvenes solicitantes, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las Personas Jóvenes Beneficiarias titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de un representante legal, para conocer quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los ha transmitido. También podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, podrán cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no están de acuerdo con el uso o difusión correspondientes y en su caso obtener la portabilidad de estos en formato electrónico, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia. Las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCOP deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de INJEO, a través de escrito libre, formatos o medios electrónicos.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

8.1. Monitoreo

La Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Así mismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello establezca la normatividad vigente y, generar los registros administrativos homologados y confiables que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

La MIR del Programa se encuentra anexa a las presentes ROP.

8.2. Evaluación

La ITE realizará, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa, cuando se establezcan en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizan a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los Recursos Públicos para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimientos de la rendición de cuentas y la transparencia y, se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al Titular del Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

INJEO, deberá atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa la **ITE**.

9. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

9.1. Seguimiento

INJEO en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al **Programa** y las respectivas actividades programadas.

FINANZAS es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que emita la **Instancia Ejecutora**.

9.2. Auditoría

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del **Programa**, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Este **Programa** utiliza **Recursos Públicos**, por lo que podrá ser auditado por las instancias competentes, para lo cual **INJEO** dará las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

9.3. Control y Vigilancia

HONESTIDAD es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del **Programa** se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del **Programa** y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

10. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

10.1. Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia del **INJEO**, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la **Información Pública** referentes al **Programa**, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

10.2. Transparencia y Publicación de la Información Pública

De conformidad con los artículos 15, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al **Programa** deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (**SIPT**) www.transparencia.gob.mx, y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca www.gob.mx/transparente, así como en la página web del **INJEO**, incluyendo las **ROP**, **MIR** y **Formatos** los cuales, además deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Las **ROP**, **MIR**, **Formatos** y toda la información socialmente útil deberá publicarse en www.oaxaca.gob.mx/inicio.

10.3. Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con el **INJEO**, se encargarán de realizar la promoción y difusión del **Programa**, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para las **Personas Jóvenes Beneficiarias** y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al **Programa** y en la difusión de la misma deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

10.4. Participación Ciudadana

La **Instancia Ejecutora** promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10.4.1. Contraloría Social

El **Comité de Contraloría Social** acreditado por **HONESTIDAD**, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del **Programa**.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los **Comités de Contraloría Social** deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los **Recursos Públicos** se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el **Programa** sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las **Personas Servidoras Públicas** que operan el **Programa**, los avisos y disposiciones de la veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían en caso de incumplir todas las disposiciones normativas en materia electoral.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los **Recursos Públicos** del presente **Programa**, se harán del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal o civil que resulte aplicable; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega de los **Beneficios** del **Programa** a personas distintas a las **Personas Jóvenes Beneficiarias**.
- II. Condicionar la entrega de los **Beneficios** del **Programa** a requisitos no contenidos en las presentes **ROP**.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir cualquier retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los **Beneficios** del **Programa**.
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación del **Programa** o algún otro aspecto relacionado con las **Personas Servidoras Públicas** responsables del **Programa** podrán ser presentadas por las **Personas Jóvenes Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **HONESTIDAD**, ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx.

12.1. Buzones de Quejas y Denuncias.

HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos, móviles o digitales, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** y ciudadanía en general, relacionadas con el **Programa**.

Los buzones estarán a cargo de las **Personas Servidoras Públicas** responsables de operar el **Programa**, y serán abiertos exclusivamente por personal de **HONESTIDAD**, en presencia de la **Instancia Ejecutora** levantándose la minuta correspondiente. De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la **Instancia Ejecutora** del **Programa** y las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (SGPS), localizado en el módulo de información de los programas sociales, que se ubica en <http://datos.oaxaca.gob.mx/batiboo/programas>.

13. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del **Programa** realicen conductas que atenten contra los derechos de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** establecidos en las **ROP**, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, Reglas de Operación del **Programa** y demás normatividad jurídica aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo, **MIR** y **Formatos** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, **MIR** y **Formatos** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - **INJEO** dispondrá lo necesario para que las presentes **ROP**, **MIR** y **Formatos** estén disponibles para la población en general en su sitio web, en cumplimiento con lo establecido con el **Marco Normativo de Transparencia**; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

CUARTO. - Como medida de protección social en beneficio de la población objetivo que aliende el presente **Programa**, que en caso de que, durante el ejercicio fiscal, se suscite alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad; la mecánica operativa, condiciones y entrega del **Beneficio** descrito en las presentes **ROP**, puedan ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, a 31 de diciembre de 2024.

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIPO DE INCLUSIÓN

MAESTRA LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROSAS



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR
TEQUIPO DE INCLUSIÓN
2023/2028

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**NOMBRE DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Nivel de objetivos	Indicadores	Medio de verificación	Supuestos
Fin: Contribuir a impulsar la inclusión social y económica de las Juventud del Estado de Oaxaca	Porcentaje de población en situación de pobreza	Medición Multidimensional de la Pobreza por Entidad Federativa. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx	Existen condiciones de estabilidad económica y social
Propósito: Las y los Jóvenes con un rango de edad de 18 a 22 años, que habitan en el Estado de Oaxaca, mejoren su acceso y participación en prácticas culturales, artísticas y deportivas	Porcentaje de jóvenes con un rango de edad de 18 a 22 años de edad en situación de pobreza.	Medición Multidimensional de la Pobreza por Entidad Federativa. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx	Las juventudes participan activamente en acciones que promuevan su desarrollo integral.
Componente: Tarjetas Joven entregadas	Porcentaje de Tarjetas Joven entregadas	Padrón de Personas Beneficiarias del Programa generado por el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, Oax. Publicado en el Padrón Único de Beneficiarios https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta	Los medios de pago funcionan de manera correcta
Actividades:			
C1.A1. Publicación de la convocatoria	Porcentaje de avance de la convocatoria	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Las condiciones sanitarias, políticas y sociales en las localidades del Estado se mantienen estables.
C1.A2. Recepción de documentación solicitada	Porcentaje de avance de expedientes recibidos de la meta de la población a beneficiar	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Las personas jóvenes aspirantes presentan su documentación vía electrónica o física
C1.A3 Validación de documentación	Porcentaje de avance de la validación de expedientes	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Las personas jóvenes aspirantes presentan la documentación legible y vigente
C1.A4 Selección y validación de las Personas Jóvenes Beneficiarias	Porcentaje de avance de expedientes dictaminados	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Las personas jóvenes aspirantes presentan la documentación solicitada en tiempo y forma.
C1.A5 Dispersión del recurso en las Tarjetas Joven	Porcentaje de avance de la dispersión del recurso	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Los medios electrónicos bancarios funcionan en condiciones regulares



PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN"
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
Solicitud de Registro (F-1)

LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

Quien suscribe C.

(Nombre completo)
apellidos paterno y apellidos maternos, en cumplimiento al numeral 2.7.2. de las Reglas de Operación del programa denominado **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en (Calle, número exterior e interior, colonia), del Municipio de por medio del presente y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE:**

- 1.- Tengo _____ años de edad, de estado civil _____, resido en el Estado de Oaxaca, tengo un ingreso de \$ _____ mensual o dependo de mis padres los cuales tienen un ingreso mensual de \$ _____ y soy joven.
- 2.- Deseo solicitar por _____ ocasión, mi incorporación al **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, para lo cual observaré en todo momento lo establecido en las Reglas de Operación Vigentes.
- 3.- No soy beneficiario ni recibo apoyo de algún Programa Social Federal, Estatal o Municipal.
- 4.- Toda la información que brinde al programa por medio de la documentación que se solicita a través de las Reglas de Operación Vigentes es verídica, fehaciente y apegada a la realidad y consiento que se integre en el expediente que me identifique.
- 5.- Respetaré la resolución que brinde la Instancia Ejecutora del **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** en lo relativo a la selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** del Programa en los términos que establecen las Reglas de Operación Vigentes.

RESPECTUOSAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL (LA) SOLICITANTE

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A _____ DE _____ DE 2025.

**CUESTIONARIO SOCIOECONÓMICO (F-2)****1. Información del Solicitante:**

Nombre Completo: _____			
Domicilio: Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____	Nombre (s) _____
Calle y Número _____		Colonia _____	
Localidad/Municipio _____		Código Postal _____	Estado _____

2. Datos de la institución educativa:

Último nivel de estudios:	Secundaria _____	Medio Superior: _____	Superior: _____	Otro: _____
Último Grado Escolar: _____				
Nombre de la Institución Educativa: _____				
Promedio General del semestre anterior: _____				

3. Trabaja actualmente:

SI ()	NO ()
--------	--------

4. Cuál es la principal ocupación remunerada que tienen sus padres o tutores actualmente:

5. Cuántas personas dependen económicamente de quien(es) sostienen la familia (incluyéndote):

6. Cuál es el ingreso mensual de su familia:

Ingreso propio:	\$ _____	Ingreso del padre o tutor:	\$ _____
Ingreso del conyuge:	\$ _____	Ingreso de la madre:	\$ _____
Otros ingresos:	\$ _____		
TOTAL DE INGRESOS POR MES:			\$ _____

7. Depende Económicamente de:

Padres ☐ Tutores ☐ Usted mismo ☐

En caso de tutores, especifique parentesco: _____

**8. Cuánto es el gasto mensual de tu familia en los siguientes conceptos:**

Alimentos	\$ _____	Renta	\$ _____
Transporte	\$ _____	Luz	\$ _____
Gastos personales	\$ _____	Internet	\$ _____
Teléfono	\$ _____	Otros	\$ _____
TOTAL DE GASTOS POR MES			\$ _____

9. De acuerdo a sus ingresos, en qué clase socioeconómica se ubicaría:

Alta:	☐	Baja	☐	Media baja:	☐
Media Alta	☐	Media	☐		

10. La casa donde vive es:

Propia:	☐	Se está pagando:	☐	Con cuántas habitaciones cuenta:	_____
Rentada:	☐	Otro, especifique:	☐		

11. Especifique con qué servicios cuenta:

Agua	☐	Drenaje:	☐	Otros:	_____
Luz	☐	Pavimento:	☐		

12. Sufre de alguna discapacidad:

Si	☐	Especifique:	_____
No	☐		

13. Pertenecer a alguna comunidad indígena:

Si	☐	A cuál:	_____
No	☐		

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que la información proporcionada es verídica, que cumplo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Autorizó al personal de la Instancia Ejecutora para que pueda verificar los datos asentados en esta solicitud; y en caso de encontrar falsedad en los mismos, a que el apoyo se cancele, aun cuando ésta ya se haya otorgado.

Firma del (la) Solicitante

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.